

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD E INVESTIGACIÓN

8142

Resolución conjunta del consejero de Educación, Universidad e Investigación y de la consejera de Salud y Consumo de 3 de septiembre de 2020 por la que se modifica la Resolución conjunta del consejero de Educación, Universidad e Investigación y de la consejera de Salud y Consumo de 6 de julio de 2020 por la que se aprueban las medidas excepcionales de prevención y contención, coordinación y de organización y funcionamiento para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 para los centros educativos no universitarios de la comunidad autónoma de las Illes Balears para el curso 2020-2021

Hechos

1. El 21 de junio de 2020, en aplicación de lo que disponía el artículo 2 del Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, por el que se prorrogaba el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, quedó sin efectos el estado de alarma declarado en todo el Estado.
2. Mediante el Decreto 5/2020, de 18 de junio, de la presidenta de las Illes Balears, se declaró superada, en el territorio de las Illes Balears, la fase 3 del Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad, declaración que entraba en vigor a partir del día 21 del mismo mes.
3. A partir de esta fecha se debían aplicar las medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 que, de acuerdo con la legislación vigente, estableciera el ejecutivo de la Comunidad Autónoma, en atención al hecho de que el artículo 45 de la Ley 5/2003, de 4 de abril, de Salud de las Illes Balears, establece que corresponde al Gobierno de las Illes Balears la superior dirección de la política de salud, el ejercicio de la potestad reglamentaria, la planificación básica en esta materia y el establecimiento de las directrices correspondientes. Se debe tener presente que la situación de emergencia sanitaria declarada por la Organización Mundial de la Salud, a pesar de la superación de la fase 3, no ha finalizado y, por eso, el Gobierno del Estado aprobó el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, que debe estar en vigor hasta que el Gobierno central declare la finalización de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.
4. En este contexto resultaba necesario y urgente adoptar, para el territorio de las Illes Balears, medidas de prevención, contención y coordinación complementarias a las establecidas por el Estado, fundamentadas en las previsiones de la normativa sanitaria que habilita que se adopten y adaptadas a la evolución de la situación epidemiológica en las Illes Balears.
5. El artículo 2.2 del apartado V del anexo del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de junio de 2020 por el que se aprueba el Plan de Medidas Excepcionales de Prevención, Contención y Coordinación para Hacer Frente a la Crisis Sanitaria Ocasionada por la COVID-19, una vez superada la fase 3 del Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad, referido a las medidas relativas a la comunidad educativa, determina que la Consejería de Educación, Universidad e Investigación y la Consejería de Salud y Consumo deben elaborar conjuntamente los protocolos de actuación necesarios para garantizar el cumplimiento de las instrucciones en relación con las medidas de higiene, limpieza y desinfección, y de control sanitario que se deban aplicar, las distancias de seguridad que se deban mantener entre las personas y la distribución de horarios y espacios que permitan evitar contactos masivos, con el fin de que el funcionamiento de los centros docentes se desarrolle en las mejores condiciones de seguridad.
6. La Resolución conjunta del consejero de Educación, Universidad e Investigación y de la consejera de Salud y Consumo de 6 de julio de 2020 establece los protocolos de actuación que los centros educativos no universitarios deben seguir, de acuerdo con su marco jurídico de referencia, para planificar el inicio del curso 2020-2021 y que deben aplicar durante todo el curso, en previsión de los escenarios que se puedan presentar a lo largo del curso en función de lo que determinen las autoridades sanitarias según la evolución de la COVID-19.
7. Con fecha 13 de julio de 2020, la consejera de Salud y Consumo dictó una resolución motivada por la que se modifica el Plan de Medidas Excepcionales de Prevención, Contención y Coordinación para Hacer Frente a la Crisis Sanitaria Ocasionada por la COVID-19, una vez superada la fase 3 del Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad. Dicha Resolución establece, en el artículo 1, que modifica el punto 2 del apartado I del anexo 1 sobre distancia interpersonal y uso de mascarilla, que el uso de la mascarilla en los centros educativos no universitarios de la comunidad autónoma de las Illes Balears vendrá determinado por lo que se establezca mediante una resolución conjunta del consejero de Educación, Universidad e Investigación y la consejera de Salud y Consumo.



8. En estos momentos, la situación epidemiológica en las Illes Balears hace conveniente modificar algunos aspectos de los protocolos de actuación publicados mediante la resolución conjunta del consejero de Educación, Universidad e Investigación y de la consejera de Salud y Consumo de 6 de julio de 2020 por la que se aprueban las medidas excepcionales de prevención y contención, coordinación y de organización y funcionamiento para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 para los centros educativos no universitarios de la comunidad autónoma de las Illes Balears para el curso 2020-2021.

Fundamentos de derecho

1. El Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 (BOE núm. 163, de 10 de junio).
2. El Decreto 5/2020, de 18 de junio, de la presidenta de las Illes Balears por el que se declara superada, en el territorio de las Illes Balears, la fase 3 del Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad (BOIB núm. 111, de 19 de junio).
3. El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de junio de 2020 por el que se aprueba el Plan de Medidas Excepcionales de Prevención, Contención y Coordinación para Hacer Frente a la Crisis Sanitaria Ocasionada por la COVID-19, una vez superada la fase 3 del Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad (BOIB núm. 112, de 20 de junio), con las modificaciones establecidas mediante la Resolución de la consejera de Salud y Consumo de 13 de julio de 2020 por la que se modifican medidas concretas del Plan de Medidas Excepcionales de Prevención, Contención y Coordinación para Hacer Frente a la Crisis Sanitaria Ocasionada por la COVID-19, una vez superada la fase 3 del Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de las Illes Balears de 19 de junio de 2020 (BOIB núm. 123, de 13 de julio).
4. El Decreto 23/2020, de 31 de julio, por el cual se aprueba el Texto Consolidado del Decreto por el cual se establecen los requisitos mínimos de los centros de primer ciclo de educación infantil (BOIB núm. 135, de 1 de agosto).
5. La Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 44, de 3 de abril).

Por todo ello, de acuerdo con la propuesta formulada conjuntamente por la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros y la Dirección General de Salud Pública y Participación con fecha 2 de septiembre de 2020, se dicta la siguiente

Resolución

Primero. Modificar la Resolución conjunta del consejero de Educación, Universidad e Investigación y de la consejera de Salud y Consumo de 6 de julio de 2020 por la que se aprueban las medidas excepcionales de prevención y contención, coordinación y de organización y funcionamiento para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 para los centros educativos no universitarios de la comunidad autónoma de las Illes Balears para el curso 2020-2021, en los aspectos siguientes:

- a) Se modifica el apartado I.2 del anexo 1 en cuanto a los escenarios A y B, que pasa a tener la redacción siguiente:

Escenario A: Nueva normalidad

En este escenario las clases son presenciales para todo el alumnado, y se deben tomar las medidas de prevención, contención e higiene que se determinan en este protocolo. El curso se debe llevar a cabo con las ratios legalmente establecidas, siempre de acuerdo con las recomendaciones del Ministerio de Educación y Formación Profesional y del Ministerio de Sanidad, y con los protocolos específicos de seguridad.

Escenario B: Con medidas restrictivas

Con medidas más restrictivas en cuanto a la distancia recomendada por las autoridades sanitarias, que supondrán diferentes maneras de atender al alumnado, según las etapas y los cursos en que se encuentre matriculado, tales como separación de grupos y limitación de ratios, que pueden dar lugar a una redistribución de los alumnos y los espacios.

En este escenario se contempla la presencialidad completa en las etapas de educación infantil, educación primaria y educación especial. En los estudios de educación secundaria, bachillerato, formación profesional y régimen especial se pueden plantear fórmulas mixtas de alternancia de las modalidades presencial y a distancia.



De forma excepcional en este escenario, y sólo cuando no sea posible disponer de los recursos necesarios para garantizar la distancia de seguridad de un metro y medio, se podrán autorizar fórmulas que no supongan presencialidad completa en la educación primaria, con la aprobación del consejo escolar y el informe favorable de la inspección educativa. Estas fórmulas serán opcionales para las familias.

b) Se modifica el apartado II del anexo 1, que pasa a tener la redacción siguiente:

II. Principios básicos de prevención, higiene y promoción de la salud ante la COVID-19 a los centros educativos

Las medidas para el funcionamiento de los centros educativos se establecerán a partir de los siguientes principios básicos de prevención ante la COVID-19:

*- La limitación **de contactos**, ya sea:*

- *Manteniendo, siempre que sea posible, una distancia interpersonal de un metro y medio.*
- *Conformando grupos estables de convivencia.*
- *Mediante el uso de mascarilla higiénica o quirúrgica en todo momento en el caso de los adultos y los alumnos a partir del primer curso de educación primaria, a pesar de que estén en grupos estables de convivencia y se mantenga la distancia interpersonal de un metro y medio, excepto en situaciones de consumo de alimentos y bebidas y durante la práctica de actividad física, actividades acuáticas o el uso de instrumentos musicales de viento, así como en los supuestos que prevé el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19. El alumnado de segundo ciclo de educación infantil que utiliza el servicio de transporte escolar y/o el de escuela matinal deberá usar la mascarilla mientras haga uso de ellos.*

*- La higiene **de manos** como medida básica para evitar la transmisión, así como la etiqueta respiratoria.*

*- La ventilación **frecuente** de los espacios y la limpieza del centro.*

*- Una **gestión adecuada y precoz** ante la posible aparición de un caso.*

*- La información y la **formación** dirigida a los docentes y profesionales no docentes, alumnado y familias, que será proporcionada por las administraciones educativas y sanitarias.*

Las direcciones de los centros públicos o los titulares de los centros privados analizarán y, si procede, revisarán la organización de los centros de manera que se puedan aplicar estos principios al inicio del curso 2020-2021.

En todo caso, las medidas concretas derivadas de estos principios se adaptarán al escenario existente en cada momento, y se ajustarán a la baja o se harán más exigentes, según la valoración que hagan de la evolución de la pandemia las autoridades sanitarias.

c) Se modifica el apartado I.3.2 del anexo 1, que pasa a tener la redacción siguiente:

El calendario se debe adecuar al calendario escolar anual fijado por la Resolución del consejero de Educación, Univesidad e Investigación de 24 de abril de 2020 por la que se establece el calendario escolar del curso 2020-2021 para los centros docentes no universitarios de la comunidad autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 166, de 30 de abril), si bien los centros podrán destinar, en función de su complejidad, a partir del inicio de las actividades lectivas presenciales, los primeros días a la acogida del alumnado, con el objeto de garantizar que los alumnos conocen y entienden bien las medidas contenidas en los protocolos antes de iniciar las actividades lectivas.

La incorporación progresiva del alumnado se iniciará en los cursos inferiores y segundo de bachillerato, y no podrá superar los 150 alumnos por día, hasta completar el 100 % del alumnado del centro educativo en un máximo de 5 días lectivos en los centros de hasta 750 alumnos, y de 10 días lectivos en el resto.

En los centros de más de 1.500 alumnos se podrá incorporar cada día un 10 % de los alumnos, aunque sean más de 150, para poder completar la incorporación en el máximo de 10 días lectivos.

Los alumnos que realizan enseñanzas en la modalidad de educación especial combinada entre centro ordinario y centro de educación especial permanecerán en el centro donde estén matriculados, para adscribirlos a un grupo estable de convivencia.



d) Se modifica el apartado I.3.3 del anexo 1, que pasa a tener la redacción siguiente:

Se debe retomar el servicio complementario de transporte escolar y se deben adoptar las medidas necesarias para que se pueda desarrollar en condiciones de seguridad.

Los servicios de escuela matinal, comedor y otros servicios complementarios que impliquen la participación simultánea de alumnos de diferentes grupos estables, sólo se podrán llevar a cabo cuando se garantice que los grupos estables se mantendrán agrupados entre sí, manteniendo la distancia de un metro y medio entre ellos y con una distancia de más de dos metros entre las diferentes agrupaciones de grupos estables, si es posible con elementos físicos que la garanticen, como mamparas. Excepcionalmente, se podrá hacer uso del servicio de comedor en el aula del grupo de convivencia estable.

e) Se modifica el apartado I.3.4 del anexo 1, que pasa a tener la redacción siguiente:

Las actividades extraescolares que impliquen la participación simultánea de alumnos de diferentes grupos estables sólo se podrán llevar a cabo cuando se garantice que los grupos estables se mantendrán agrupados entre sí, manteniendo la distancia de un metro y medio entre ellos y con una distancia de más de dos metros entre las diferentes agrupaciones de grupos estables, si es posible con elementos físicos que la garanticen, como mamparas.

f) Se modifica el apartado III.1 del anexo 1, que pasa a tener la redacción siguiente:

De manera general, se mantendrá, siempre que sea posible, una distancia interpersonal de al menos un metro y medio, tanto en las interacciones entre las personas en el centro educativo, como el interior de las aulas. A partir de primero de primaria se utilizarán mascarillas higiénicas aunque se mantenga la distancia de seguridad.

g) Se modifica el apartado III.2 del anexo 1, que pasa a tener la redacción siguiente:

En educación infantil y hasta cuarto curso de educación primaria, o hasta sexto en el caso de los centros con líneas incompletas, los centros podrán adoptar la alternativa de establecer grupos estables de convivencia del alumnado que, junto con el tutor del grupo, conformarán grupos de convivencia estable. Estos grupos de convivencia estable deberán evitar la interacción con otros grupos del centro educativo, y así limitar al máximo el número de contactos. Esta alternativa posibilitará que el estudio de contactos sea rápido y más sencillo si se diese algún caso positivo. Todo el personal docente y no docente que intervenga en el grupo estable deberá llevar mascarilla higiénica/quirúrgica y procurará mantener la distancia interpersonal de un metro y medio.

En el caso de educación infantil, dadas las características del desarrollo de los niños de esta edad, se podría prescindir de ciertas medidas de protección sanitaria que implicarían la reducción de la naturalidad en la relación entre los miembros del grupo. El objetivo primordial consiste en la reducción del número de personas que interactúen en el grupo. En este caso, no es necesario mantener la distancia interpersonal de seguridad de forma estricta. El acceso a los materiales, aunque debe ser controlado, puede ser muy espontáneo y no es necesario que los momentos de contacto corporal sean radicalmente suprimidos. En este grupo de edad es importante insistir en el lavado frecuente de las manos de los niños y el adulto y en el uso obligatorio de mascarilla por parte del adulto que forma parte del grupo de convivencia estable.

h) Se modifica el tercer párrafo del apartado III.24 del anexo 1, que pasa a tener la redacción siguiente:

Es obligatorio el uso de mascarilla en adultos y en los alumnos a partir del primer curso de educación primaria, con las excepciones reflejadas en el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 (BOE núm. 163, de 10 de junio).

i) Se modifica el apartado IV.5 del anexo 1, que pasa a tener la redacción siguiente:

El centro dispondrá para el profesorado y el personal de administración y servicios de mascarillas higiénicas, preferiblemente reutilizables y mascarillas quirúrgicas, mascarillas FFP2 sin válvula, pantallas faciales y batas desechables para aquellos casos en que un alumno que presente síntomas no se pueda poner una mascarilla quirúrgica, tal como se especifica en el anexo 4 de esta Resolución.

j) Se modifica el primer párrafo del apartado V.1 del anexo 1, referido al escenario A, que pasa a tener la redacción siguiente:

1. ESCENARIO A

Se debe tener en cuenta: [...]



k) Se modifica el primer párrafo del apartado V.2 del anexo 1, referido al escenario B, que pasa a tener la redacción siguiente:

2. ESCENARIO B

Es el escenario a partir del cual se tiene que organizar el inicio de curso a todos los efectos, excepto en aquellos municipios, zonas o islas en las que la situación sanitaria aconseje iniciar el curso en un escenario diferente, decisión que será acordada conjuntamente por las consejerías de Educación, Universidad e Investigación y de Salud y Consumo, y comunicada mediante una instrucción del consejero de Educación, Universidad e Investigación a los centros educativos afectados y de la cual se informará a los municipios respectivos.

En este escenario, las ratios de alumnos por grupo se establecerán de forma que se pueda mantener una distancia de seguridad de un metro y medio en todo momento y se procurará que a todos los efectos se encuentren en el entorno de los veinte alumnos por grupo, en función del espacio disponible.

Se debe procurar que los alumnos ocupen siempre el mismo lugar dentro de las aulas.

En la educación secundaria obligatoria a partir de segundo de ESO, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial, los centros educativos podrán adoptar sistemas de enseñanza semipresencial, con asistencia del alumnado en días alternos, para garantizar el mantenimiento de la distancia de seguridad y la disminución de ratios.

De forma excepcional en este escenario, y sólo cuando no sea posible disponer de los espacios necesarios para garantizar la distancia de seguridad, se podrán autorizar fórmulas que no supongan presencialidad completa en la educación primaria, con la aprobación del consejo escolar, el informe favorable de la inspección educativa y de manera opcional para las familias.

Todos los alumnos a partir de de el primer curso de educación primaria deben llevar mascarilla.

Por eso se debe tener en cuenta que: [...]

l) Se modifica el punto 4 del apartado V.2 del anexo 1, referido al escenario B, que pasa a tener la redacción siguiente:

4. Con el objetivo de priorizar la atención al alumnado y la reducción de ratios se podrá:

- a) Reasignar todas las horas lectivas que no son de atención directa al alumnado que el centro considere para poder llevar a cabo la nueva planificación, excepto las horas de reducción de los mayores de 55 años.*
- b) En cuanto a los docentes de secundaria de los centros públicos, al margen de lo que se haya asignado en el horario de principio de curso, y en caso de que no se haya hecho, durante el tiempo que sea imprescindible, se podrán ampliar los horarios de los profesores hasta los 21 periodos lectivos, el máximo de los periodos establecidos.*
- c) Todas estas horas se deben dedicar a la atención directa al alumnado.*
- d) Para garantizar que los centros de secundaria disponen de horas suficientes de guardia de profesorado para atender las necesidades del alumnado, las reuniones de órganos colegiados y de coordinación docente podrán trasladarse fuera del horario de permanencia semanal. Pasarán a formar parte, por lo tanto, de las horas de trabajo semanales de cómputo mensual y a realizarse a distancia.*
- e) Las actividades que se realicen a distancia se podrán organizar de forma sincrónica o asincrónica. Cada departamento o equipo docente deberá establecer la metodología para cada nivel educativo.*
- f) Con el objeto de facilitar la organización de esta presencialidad alterna y en función de la disponibilidad de aulas, los centros podrán establecer horarios de tarde para el alumnado de bachillerato o ciclos formativos.*
- g) El centro deberá establecer los mecanismos didácticos que posibiliten la continuidad entre las sesiones presenciales y las sesiones a distancia, así como la distribución de profesorado para hacer efectiva esta alternancia.*
- h) Se puede establecer un sistema de tutorías, de forma que cada uno de los docentes del centro, sean o no tutores, tengan asignado el seguimiento personalizado de un grupo reducido de alumnos.*
- i) Después de aplicar estas medidas, los centros podrán recibir una mayor dotación de profesorado si justifican la necesidad para llevar a cabo las medidas del plan de contingencia para la atención de alumnado y para reducir las ratios. Estas necesidades serán valoradas conjuntamente por la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros y el Departamento de Inspección Educativa, y se atenderán de manera equitativa entre todos los centros en función de la disponibilidad presupuestaria.*



m) Se modifica el segundo párrafo del apartado II del anexo 2, en lo referente a las medidas de control, que pasa a tener la redacción siguiente:

Todo el personal del centro y los alumnos vigilarán su estado de salud y se tomarán la temperatura a diario antes de ir al centro educativo. En caso de presentar fiebre (> 37,5°C) quedarán en el domicilio y contactarán con el equipo sanitario. Se seguirán las indicaciones de comunicación de síntomas descritas en los anexos 4 o 5 de esta Resolución, según corresponda.

Los servicios sanitarios y los centros educativos harán controles periódicos aleatorios de temperatura entre el alumnado y el personal del centro.

n) Se modifica el apartado III.1 del anexo 2, referido a las medidas de protección sanitaria y de distanciamiento físico, que pasa a tener la redacción siguiente:

Se han de priorizar las reuniones por videoconferencia. Se permite de manera excepcional la realización de reuniones a los centros, si es posible al aire libre, sin que se supere en ningún caso la cifra de cincuenta asistentes y el 50 % de la capacidad de la instalación en que tengan lugar. Siempre se tiene que garantizar la distancia mínima de un metro y medio. En las reuniones de formación en los centros se tienen que seguir estos mismos criterios. Durante el primer trimestre, todas las formaciones que supongan la participación de docentes de diferentes centros se harán telemáticamente.

o) Se modifica el apartado 5.a) del anexo 3, que pasa a tener la redacción siguiente:

Una vez fuera del centro la persona sospechosa de COVID-19:

a) Si la persona con síntomas ocupaba un espacio específico (aula, aula específica, sala de psicomotricidad, gimnasio...), se debe cerrar la puerta, abrir las ventanas para ventilar, limpiar y desinfectar.

p) Se sustituye el anexo 4 por el documento que figura como anexo 1 de esta Resolución.

q) Se sustituye el anexo 5 por el documento que figura como anexo 2 de esta Resolución.

r) Se modifica el apartado B.2.2.7 del anexo 7, que pasa a tener la redacción siguiente:

El uso de mascarilla es obligatorio en todo momento para los adultos y los alumnos a partir del primer curso de educación primaria, a pesar de que estén en grupos estables de convivencia y se mantenga la distancia interpersonal de un metro y medio, excepto en situaciones de consumo de alimentos y bebidas y durante la práctica de actividad física, actividades acuáticas o el uso de instrumentos musicales de viento, así como en los supuestos que prevé el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

s) Se suprime el subapartado C.i) del anexo 7.

t) En la letra a. del anexo 8 se modifica el segundo punto, referido a la distancia de seguridad si se emplea una sola sala grande, que pasa a tener la redacción siguiente:

- *Para garantizar la distancia de seguridad, si se emplea una sola sala grande para comer, se pueden tomar diferentes medidas:*

- Que los centros educativos escalonen los horarios de la comida.

- Se debe mantener el mismo turno y la misma área de ocupación al comedor para el alumnado del grupo de convivencia estable.

- Los grupos estables se mantendrán agrupados entre sí, manteniendo la distancia de un metro y medio entre ellos y con una distancia de más de dos metros entre las diferentes agrupaciones de grupos estables, si es posible con elementos físicos que la garanticen, como mamparas.

- Para los alumnos que no pertenecen a un grupo estable, se dispondrán al comedor de forma que mantengan la distancia interpersonal de seguridad, evitando su disposición frente a los otros, de forma que todo el alumnado se disponga en la misma dirección o se sienta en un patrón escalonado, de forma que no haya contacto frente a frente, u otras disposiciones de ocupación de la sala que favorezcan el distanciamiento.

- También puede ser útil marcar claramente los espacios donde cada clase o grupo de convivencia se sentarán al comedor compartido.





- Antes de la entrada al comedor se debe proceder al lavado de manos con agua y jabón. Se tiene que poner a disposición de los alumnos dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad viricida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, en la entrada y en la salida de los espacios de uso de comida.

Segundo. Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* para que empiece a producir efectos a partir de la fecha de publicación.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Educación, Universidad e Investigación o la consejera de Salud y Consumo en el plazo de un mes contador desde el día siguiente de su publicación en el BOIB, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 57 de la Ley 3 /2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de su publicación en el BOIB, de acuerdo con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Palma, 3 de septiembre de 2020

El consejero de Educación, Universidad e Investigación

Martí X. March i Cerdà

La consejera de Salud y Consumo

Patricia Gómez y Picard



G
O
I
B**ANEXO 1****Protocolo de actuación ante la detección de síntomas compatibles con COVID-19 entre el alumnado del centro (Sustituye el anexo 4 de la Resolución conjunta del Consejero de Educación, Universidad e Investigación y de la Consejera de Salud y Consumo de 6 de julio de 2020.)**

Este protocolo se revisará según la evolución de la pandemia.

El objetivo de este protocolo es establecer las indicaciones y medidas que permitan:

- La vigilancia del alumnado para identificar, a partir de los primeros síntomas y de manera rápida, los casos sospechosos de tener la infección por SARS-CoV-2 activa para aislarlos, ya que pueden transmitir la enfermedad.
- Realizar las primeras actuaciones en el centro educativo y mantener informado el equipo directivo.
- Informar a las autoridades sanitarias de los contactos estrechos del centro educativo, si se confirma el caso.
- Actuar según dicten las autoridades sanitarias en caso de brote en el centro educativo.

Para poder llevar a cabo estos objetivos es necesario seguir el siguiente protocolo:

1. Establecimiento de la coordinación entre el centro de Salud y el centro educativo	
<i>Actuaciones</i>	<i>Responsables</i>
Se establecerá un canal de comunicación fluido entre el centro educativo (CE) y el centro de salud de referencia (CS-CE), a través de la comisión de salud del centro educativo, que dispondrá de las horas de coordinación necesarias para llevar a cabo esta tarea, con el objetivo de facilitar la resolución de dudas en relación con las medidas de promoción de la salud, prevención y protección, así como para coordinar las actuaciones ante alumnos con problemas de salud y alumnos que inicien síntomas compatibles con COVID-19 en el centro educativo. El coordinador de la comisión de salud del centro educativo y un responsable del centro de salud serán las personas que coordinarán las actuaciones conjuntamente con el Departamento de Planificación y	Equipo directivo del CE. CS-CE.



G
O
I
B

Centros de la Consejería de Educación, Universidad e Investigación y las autoridades sanitarias cuando sea necesario.

La CC-eduCOVID* coordinará conjuntamente con el Servicio de Epidemiología las actuaciones cuando haya un caso positivo en el CE.

Se han habilitado unos teléfonos y correos electrónicos para resolver dudas y ayudar a los centros educativos y los centros de salud en la gestión de esta cuestión. Se informará de los teléfonos y correos electrónicos antes del inicio de las clases.

* La CC-eduCOVID es el departamento de la Central de Coordinación COVID-19 que tiene la Consejería de Salud y Consumo para coordinar las actuaciones ante sospechas de casos, casos confirmados y estudio de contactos a los centros educativos. Así mismo, resolverá las dudas que surjan en los centros educativos con relación al contenido de este anexo. Esta central está en permanente comunicación y coordinación con la Dirección General de Salud Pública, que toma las decisiones referentes a las actuaciones en caso de brote a un centro.

Habrá un departamento en Mallorca, uno para Eivissa-Formentera y uno en Menorca, que dispondrán de unos teléfonos y correos electrónicos específicos.

2. Información a la comunidad educativa

<i>Actuaciones</i>	<i>Responsables</i>
Todo el personal del centro educativo tiene que conocer el presente protocolo.	Equipo directivo del CE. Coordinador de la comisión de salud.
El equipo directivo y el coordinador de la comisión de salud tienen que adoptar las medidas conducentes a asegurar que así sea.	Comunidad educativa.
Las familias y el alumnado (según el nivel de madurez) deben estar informados de este protocolo a través de los mecanismos oficiales que tenga establecidos el centro educativo.	Equipo directivo del CE.



G
O
I
B

3. Documentación para rellenar y firmar al inicio de curso	
<i>Actuaciones</i>	<i>Responsables</i>
Entregar a todas las familias y alumnado mayor de edad del centro la siguiente documentación, el primer día de clase: <ul style="list-style-type: none">– Consentimiento informado para hacer PCR (u otra prueba diagnóstica de infección por SARS-CoV-2) (apéndice 3).– Declaración responsable por la que se comprometen a seguir las normas establecidas en los protocolos ante la COVID-19, mantener al centro informado de cualquier novedad al respeto (apéndice 4).	Equipo directivo del CE.
Firmar y entregar en el centro la documentación mencionada en el apartado anterior durante la primera semana del inicio del curso escolar.	Padre, madre o tutor legal. Alumno mayor de edad.
Recoger la documentación mencionada en el apartado anterior firmada durante la primera semana del inicio del curso escolar. Esta documentación se custodiará en el centro, en el expediente del alumno.	Equipo directivo.

4. Síntomas compatibles con la COVID-19
Se considerará que un alumno puede ser caso sospechoso de infección por SARS-CoV-2, según la definición del Ministerio de Sanidad, cuando aparece sintomatología de infección respiratoria aguda de aparición repentina que cursa con los siguientes síntomas: <ul style="list-style-type: none">– Los más comunes incluyen: fiebre, tos y sensación de falta de aire.– En algunos casos también puede haber disminución del gusto y del olfato, escalofríos, dolor de garganta, dolores musculares, dolor de cabeza, debilidad general, diarrea y vómitos. <p>En los niños es menos frecuente que en los adultos la presentación respiratoria típica y es más frecuente la presentación atípica con síntomas gastrointestinales, que incluyen malestar abdominal, náuseas, vómitos, dolor abdominal y diarrea.</p> <p>Estos síntomas son los que actualmente tiene definidos el Ministerio de Sanidad. Están sometidos a cambios.</p>



G
O
I
B

5. Vigilancia del alumnado relacionada con la COVID-19	
<i>Actuaciones</i>	<i>Responsables</i>
Todos los alumnos antes de ir al centro se tienen que tomar la temperatura en casa. Si el alumno tiene más de 37,5°C no podrá acudir al centro.	Padre, madre o tutor legal.
Si la aparición de síntomas compatibles con la COVID-19, que aparecen en el apartado 4 de este protocolo, se produce en casa, el alumno debe quedar en su domicilio y se debe contactar con su equipo sanitario o con el dispositivo específico que se haya indicado por parte de las autoridades sanitarias. La familia deberá avisar al centro educativo si el alumno es un caso sospechoso o confirmado.	Padre, madre o tutor legal.
No pueden acudir al centro los alumnos que permanezcan en aislamiento domiciliario como consecuencia de un diagnóstico por COVID-19, o los que se encuentren en un periodo de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto estrecho* con alguna persona con síntomas o diagnóstico de COVID-19 o los que hayan iniciado síntomas compatibles con la COVID-19 hasta que se descarte el diagnóstico.	Padre, madre o tutor legal.
En caso de que el alumno presente una enfermedad crónica de elevada complejidad que pueda aumentar el riesgo de gravedad en caso de contraer la infección por SARS-CoV-2, se valorará de manera conjunta con la familia o tutor legal y el equipo sanitario de referencia del alumno, las implicaciones a la hora de retomar la actividad educativa presencialmente en el centro educativo.	Padre, madre o tutor legal. Alumno. Equipo sanitario.

*Se define como contacto estrecho:

1. Si el caso confirmado pertenece a un **grupo de convivencia estable** (GCE), se considerarán contactos estrechos todas las personas que pertenecen al grupo.
2. Si el caso confirmado pertenece a una clase no organizada como GCE, se considerará contacto estrecho cualquier alumno que haya compartido espacio con el caso confirmado a una distancia menor de dos metros alrededor del caso sin haber utilizado la mascarilla, excepto los alumnos entre seis y once años, que se clasificarán como contacto estrecho independientemente del uso de la mascarilla.
3. Los convivientes de los casos confirmados.



G
O
I
B

4. Cualquier profesional del centro educativo, docente o no docente, que haya compartido espacio con un caso confirmado a una distancia menor de dos metros, sin mascarilla y durante más de quince minutos.

El periodo a considerar será desde dos días antes del inicio de síntomas del caso hasta el momento en que el caso es aislado. En los casos asintomáticos confirmados por PCR, los contactos se buscarán en los dos días anteriores a la fecha del diagnóstico.

6. Actuación ante la aparición de síntomas en un alumno al centro educativo

<i>Actuaciones</i>	<i>Responsables</i>
Si se detecta dentro de un aula el caso de un alumno que presente síntomas compatibles con la COVID-19, el profesor que esté en el aula deberá avisar al equipo directivo para que envíe un sustituto, no vulnerable, para estar con el resto del grupo y avise a la familia del alumno.	Adulto que está con el alumno que inicia síntomas.
El alumno que, durante la jornada escolar, presente síntomas de infección por COVID-19, se pondrá una mascarilla quirúrgica después de haberse lavado las manos y será trasladado al espacio que el centro haya habilitado como sala de aislamiento (véase el apéndice 1). El adulto que haya detectado el caso –salvo que sea personal sensible a la COVID-19– será quien lo traslade a este espacio. El adulto también se pondrá mascarilla quirúrgica, después de haberse lavado las manos.	Adulto que está con el alumno que inicia síntomas.
Se procurará el uso de mascarilla en mayores de tres años. No se obligará a llevar la mascarilla al alumnado con problemas respiratorios, a los que tengan dificultad para sacarse la mascarilla por sí solo y a quienes tienen alteraciones de conducta que hagan inviable su utilización. Si el alumno que presenta síntomas no se puede poner una mascarilla quirúrgica, el adulto que lo acompañe hará uso de una mascarilla de protección FFP2 sin válvula, de una pantalla facial y una bata desechable.	Adulto que está con el alumno que inicia síntomas.



G
O
I
B

<p>No se dejará al alumno solo en ningún momento, pero se mantendrán siempre que sea posible las medidas de distanciamiento físico, teniendo en cuenta la edad del alumno. Si la sala dispone de mampara de protección se podrá hacer uso siempre que la edad y situación del alumno así lo permita.</p> <p>En el supuesto de que haya más de un alumno con síntomas a la vez, se extremarán las medidas de seguridad dentro de la sala de aislamiento.</p> <p>El adulto que haya detectado el caso será el que quede con el alumno hasta que un familiar o el tutor legal lo vaya a recoger. Se evitará que otros adultos del centro educativo entren en contacto con este el alumno, para evitar posibles contagios.</p>	<p>Adulto que está con el alumno que inicia síntomas.</p>
<p>IMPORTANTE: En el caso de percibir que el alumno que empieza a tener síntomas se encuentra en una situación de gravedad o tiene dificultad para respirar, se avisará el 061 y se seguirán las instrucciones que se indiquen.</p>	<p>Equipo directivo del CE. Adulto que es con el alumno que inicia síntomas.</p>
<p>Se avisará al padre, madre o tutor legal para que recojan a su hijo y se les indicará que deben contactar con su equipo sanitario, preferiblemente telefónicamente, o con el dispositivo específico que se haya indicado por parte de las autoridades sanitarias.</p>	<p>Equipo directivo del CE o persona en quien delegue.</p>
<p>El padre, madre o tutor legal se pondrá en contacto lo antes posible con el equipo sanitario del alumno o con el dispositivo específico que se haya indicado por parte de las autoridades sanitarias para evaluar su estado de salud y realizar las actuaciones oportunas.</p> <p>El traslado al domicilio o al centro sanitario no se realizará en transporte público.</p>	<p>Padre, madre o tutor legal.</p>
<p>El equipo sanitario hará la valoración clínica del alumno y decidirá la actuación a llevar a cabo. Podrá indicar que se haga o no la PCR según sospecha diagnóstica.</p>	<p>El equipo sanitario.</p>
<p>Los alumnos y personal docente y no docente que pertenezcan a la clase del posible caso (alumno que empieza a mostrar síntomas al CE) podrán quedar en el centro educativo hasta que el caso sospechoso tenga el resultado de la PCR. Mientras tanto, se debe procurar que no se relacionen con otros alumnos u</p>	<p>Equipo directivo del CE. Padre, madre o tutor legal.</p>





G
O
I
B

<p>otras personas del centro educativo.</p> <p>Los alumnos, los profesores y cualquier otro profesional del aula del alumno tendrán especial cuidado con las medidas de protección con el objetivo de no aumentar el número de contactos, principalmente si quedan al comedor, a actividades extraescolares u otras actividades (cuando estas actividades estén autorizadas y en funcionamiento).</p> <p>El día siguiente, los compañeros del alumno que ha presentado síntomas podrán acudir a clase extremando las medidas de seguridad. Aun así deberán evitar cualquier contacto social (extraescolares, visitas, compras, parques infantiles, etc.), con excepción de los convivientes.</p> <p>Los hermanos convivientes con el alumno que presenta síntomas no pueden acudir a su centro educativo hasta tener el resultado negativo de la prueba del caso sospechoso.</p>	
<p>El alumno a quien se le ha realizado la PCR no podrá acudir en el centro educativo hasta tener el resultado de la prueba.</p>	<p>Padre, madre o tutor legal.</p>
<p>Si el resultado de la PCR es negativo o no ha sido necesario realizarla, el alumno se podrá incorporar al centro cuando esté resuelto su problema de salud. De manera general, los alumnos se podrán reincorporar cuando haga 24 horas que se encuentran sin fiebre. No habrá que disponer de un certificado médico para la reincorporación al centro educativo.</p>	<p>Padre, madre o tutor legal.</p>
<p>Si el resultado de la PCR es positivo se seguirán las indicaciones señaladas en el siguiente punto.</p>	

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2020/153/1066904



C. del Ter, 16
 Polígono de Son Fuster
 07009 Palma
 Tel. 971 17 78 00
educacioiuniversitat.caib.es



GOIB



7. Actuación si el caso se confirma	
<i>Actuaciones</i>	<i>Responsables</i>
<p>El equipo sanitario del alumno que presentaba síntomas o los profesionales sanitarios del dispositivo específico que se haya indicado por parte de las autoridades sanitarias informará del resultado de la prueba diagnóstica (PCR) a la familia o tutor legal.</p> <p>El equipo sanitario que confirma el diagnóstico hará la notificación al Servicio de Epidemiología (vigilancia) mediante el formulario de declaración obligatoria y urgente.</p> <p>El equipo sanitario enviará un correo electrónico a la CCeduCOVID correspondiente que incluirá los siguientes datos: nombre y apellidos del alumno, DNI (si tiene), teléfono de contacto y centro educativo del alumno.</p> <p>La CC-eduCOVID correspondiente dispondrá de los resultados de las PCR realizadas y confirmará que se ha hecho la declaración obligatoria de la enfermedad.</p>	Equipo sanitario del alumno. CC-eduCOVID correspondiente.
<p>El equipo sanitario del alumno o los profesionales sanitarios del dispositivo específico que se haya indicado por parte de las autoridades sanitarias hará el seguimiento clínico del caso y notificará los contactos convivientes y del entorno social (no del centro educativo) al equipo de rastreo correspondiente a través de los mecanismos establecidos.</p> <p>El alumno deberá estar en aislamiento domiciliario un mínimo de diez días desde el inicio de los síntomas, siempre que los tres últimos días no haya tenido fiebre ni ningún otro síntoma. Podrá acabar el aislamiento cuando lo indique su equipo sanitario.</p> <p>En caso de que un alumno haya sido ingresado y se le dé el alta a pesar de que el resultado de la PCR continúe siendo positivo, este alumno deberá mantener el aislamiento domiciliario al menos catorce días desde el alta hospitalaria. A partir de los catorce</p>	Equipo sanitario del alumno.



G
O
I
B

días, y siempre que hayan transcurrido tres desde la resolución de la fiebre y el cuadro clínico, podrá finalizar el aislamiento a partir de las indicaciones de su equipo sanitario. Estos días no se contabilizarán como absentismo escolar.	
La CC-eduCOVID correspondiente informará al Servicio de Epidemiología, al equipo directivo del centro educativo, a la Consejería de Educación, Universidad e Investigación al centro de salud de referencia del centro educativo de la existencia de un caso positivo en el centro.	CC-eduCOVID correspondiente.
El equipo directivo del centro educativo y la CC-eduCOVID correspondiente coordinarán las actuaciones que se deben llevar a cabo.	Equipo directivo del CE. CS-CE.
<p>El equipo directivo del centro educativo remitirá por correo electrónico a la CC-eduCOVID correspondiente y al Servicio de Epidemiología un listado con el nombre del centro y los datos del caso confirmado y de los contactos estrechos del caso. A tal efecto, tal como se especifica en el apartado III.16 del anexo 1 de este protocolo, los centros educativos deben disponer de registros de asistencia diaria de todas las actividades del centro.</p> <p>Este listado se facilitará mediante el archivo en formato Excel que se podrá realizar directamente en el GESTIB o de acuerdo con el modelo que se podrá encontrar en la página web de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros.</p> <p>En el texto del correo se debe incluir el nombre del centro educativo y de la localidad donde se encuentra, así como el nombre de la persona de contacto y un teléfono de contacto.</p> <p>Los datos del caso confirmado que se deben recoger son:</p> <ul style="list-style-type: none">– Nombre y apellidos del alumno.– Fecha de nacimiento.– ¿Tiene hermanos en el centro educativo? Sí/No.– ¿Presenta enfermedades crónicas? Sí/No.– Curso y grupo.– ¿Pertenece a un grupo de convivencia estable?	Equipo directivo del CE.



G
O
I
B

<p>Sí/No.</p> <ul style="list-style-type: none">– ¿Utiliza transporte escolar? Sí/No.– ¿Utiliza servicio de comedor? Sí/No. <p>Los datos de cada alumno que ha sido contacto estrecho (según la definición del apartado 5 de este documento) que se deben recoger son:</p> <ul style="list-style-type: none">– Nombre completo.– Nombre completo del padre, de la madre y/o del tutor legal.– Número de teléfono de contacto de cada uno.– Fecha de nacimiento del alumno.– DNI del alumno, si dispone de él.– Consentimiento para hacer PCR, firmado: Sí/No. <p>Es muy importante incluir en un único listado los contactos estrechos del alumno con PCR positiva: del grupo de convivencia estable, del grupo/agrupamientos del alumno, y de los servicios de comedor, cafetería, transporte escolar, escuela matinal, actividades extraescolares u otras, cuando estén en funcionamiento.</p>	
<p>En los centros públicos, el equipo directivo del centro enviará al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales con copia a la CC-eduCOVID el correspondiente listado de profesores que han estado en contacto estrecho en las 48 horas previas a la aparición de los síntomas con el caso confirmado.</p>	<p>Equipo directivo del CE.</p>
<p>El equipo directivo del centro educativo informará a todas las familias de los posibles contactos estrechos del alumno, telefónicamente y por escrito (a través del GESTIB o de cualquier otro procedimiento que determinen en el plan de contingencia), que su hijo es un posible contacto estrecho de una persona PCR positiva de la entorno al centro educativo. En ningún caso se informará del nombre del alumno que es positivo.</p>	<p>Equipo directivo del CE.</p>
<p>La CC-eduCOVID correspondiente confirmará cuáles son los contactos estrechos y en coordinación con el equipo directivo del CE programarán la fecha y hora para la presa de muestra de los contactos identificados en el ámbito educativo. Esta se realizará en las instalaciones que determinen las autoridades</p>	<p>Equipo directivo del CE. CC-eduCOVID correspondiente.</p>



G
O
I
B

<p>sanitarias.</p> <p>En el momento de hacer la PCR, los sanitarios informarán de los procedimientos a llevar a cabo en espera del resultado.</p>	
<p>El equipo directivo informará a las familias del alumnado que son contacto estrecho del día y hora en que se deben hacer la prueba diagnóstica PCR.</p> <p>Un resultado negativo de este test en los contactos no exime de la necesidad de mantener la cuarentena durante catorce días.</p> <p>Se informará de que deben hacer cuarentena domiciliaria durante catorce días desde el último contacto con el caso positivo (véase el modelo de información en el apéndice 2).</p> <p>Las personas que ya han tenido infección por SARS-CoV-2 confirmada por PCR en los seis meses anteriores, estarán exentos de hacer cuarentena.</p>	Equipo directivo del CE.
<p>La CC-eduCOVID correspondiente o el dispositivo específico que se haya indicado por parte de las autoridades sanitarias informará de los resultados de la prueba diagnóstica a las familias:</p> <ul style="list-style-type: none">– En caso de que sea negativa, recibirán un SMS en el teléfono de contacto.– En caso de resultado positivo, se recibirá una llamada telefónica desde Salud e indicarán las actuaciones a seguir.	CC-eduCOVID correspondiente.
<p>Los contactos estrechos que sean personas trabajadoras del centro educativo contactarán con el servicio de prevención de riesgos laborales respectivo y seguirán el protocolo establecido (véase el anexo 5).</p>	Equipo directivo del CE. Responsable SPRL del CE.
<p>El equipo directivo del centro educativo contactará con la familia para hacer el seguimiento de las actividades educativas y las adaptaciones curriculares que se consideren pertinentes de los alumnos que deben estar en aislamiento/cuarentena, si su estado de salud lo permite.</p>	Equipo directivo del CE. Equipo docente CE, tutor.



G
O
I
B

8. Actuación en caso de brote	
Dentro del ámbito educativo se considera un brote cuando hay tres o más casos positivos en el centro educativo.	
<i>Actuaciones</i>	<i>Responsables</i>
<p>Las autoridades sanitarias harán una evaluación del riesgo y se informará al centro educativo de las medidas a tomar.</p> <p>La CC- eduCOVID correspondiente mantendrá un contacto fluido y continuado con Salud Pública con el fin de evaluar el nivel de riesgo.</p> <p>Según la situación y el resultado de esta evaluación, se decidirá qué medidas se adoptarán, que podrán ser:</p> <p>BROTE DENTRO DE UNA AULA (tres o más casos en un GCE o en una clase no organizada como GCE, con vínculo epidemiológico* entre ellos):</p> <ul style="list-style-type: none">– Aislamiento domiciliario de los casos.– Identificación y cuarentena de los contactos del GCE o de los contactos estrechos de la clase no organizada como GCE.– Si los casos pertenecen a un GCE, suspensión de la actividad docente del grupo catorce días desde el inicio de la cuarentena de los contactos.– Si los casos pertenecen a una clase no organizada como GCE, mantenimiento de la actividad docente para los alumnos no clasificados como contactos estrechos.– Continuación de la actividad docente con normalidad extremando las medidas de prevención e higiene en todas las etapas educativas, con excepción del GCE afectado. <p>BROTE EN VARIAS AULAS SIN VÍNCULO EPIDEMIOLÓGICO (tres o más casos en un GCE o en una clase no organizada como GCE sin vínculos epidemiológicos):</p> <ul style="list-style-type: none">– Aislamiento domiciliario de los casos.– Identificación y cuarentena de los contactos del GCE o de los contactos estrechos de la clase no organizada como GCE.	<p>Dirección General de Salud Pública, Servicio de Epidemiología, en colaboración con el centro coordinador edu-COVID correspondiente.</p>





GOIB



- Si los casos pertenecen a un GCE, suspensión de la actividad docente de cada GCE hasta transcurridos catorce días desde el inicio de la cuarentena de los contactos.
- Si los casos pertenecen a una clase no organizada como GCE, mantenimiento de la actividad docente para los alumnos no clasificados como contactos estrechos en cada una de las clases no organizadas como GCE.
- Continuación de la actividad docente con normalidad extremando las medidas de prevención e higiene en todas las etapas educativas, con excepción de los grupos afectados.

BROTE EN VARIAS AULAS CON VÍNCULO

EPIDEMIOLÓGICO (tres o más casos en diferentes GCE o en clases no organizadas como GCE con un cierto grado de transmisión entre los diferentes grupos independientemente de la forma de introducción del virus en el centro escolar):

- Aislamiento domiciliario de los casos.
- Identificación y cuarentena de los contactos del GCE o de los contactos estrechos de la clase no organizada como GCE.
- Estudio de la relación existente entre los casos y si se demuestra la existencia de un vínculo epidemiológico y no se han podido implementar las medidas de prevención e higiene se valorará la adopción de medidas adicionales como la extensión de la cuarentena y suspensión de la actividad docente otros grupos hasta transcurridos catorce días desde el inicio de la cuarentena, o el tiempo que se indique en función de la evolución de los brotes. La actuación puede comportar el cierre de líneas completas, ciclos o etapas educativas.
- Continuación de la actividad docente con normalidad extremando las medidas de prevención e higiene en todas las etapas educativas, con excepción de los grupos afectados.

BROTOS EN EL CONTEXTO DE UNA TRANSMISIÓN NO



G
O
I
B
/

CONTROLADA (si se considera que se da una transmisión no controlada en el centro educativo con un número mayor del esperado para el segmento de edad en un territorio específico, la Dirección General de Salud Pública y Participación realizará una evaluación de riesgo para considerar la necesidad de escalar las medidas y valorará, en última instancia, el cierre temporal del centro educativo):

- Se deben aislar domiciliariamente los casos.
- En una situación de transmisión no controlada, después de una evaluación de la situación epidemiológica, hay que escalar las medidas de control que pueden llegar a determinar el cierre temporal del centro educativo.
- Inicialmente el centro educativo permanecerá cerrado durante catorce días, aunque la duración de este periodo podrá variar en función de la situación epidemiológica, de la aparición de nuevos casos que desarrollen síntomas y del nivel de transmisión que se detecte en el centro educativo.
- La reapertura del centro educativo se realizará cuando la situación esté controlada y no haya riesgo para la comunidad educativa.

*Vínculo epidemiológico: se llama que hay vínculo epidemiológico cuando hay relación entre los casos.

Para más información:

En los siguientes enlaces se puede encontrar información sobre diferentes aspectos relacionados con la infección por SARS-CoV-2 a la infancia:

- Canal de Youtube de la Consejería de Salud y Consumo:
<https://www.youtube.com/channel/ucmj1v07hjrijm6er2vpkha>.
- Coronavirus GOIB. Infancia y COVID-19:
http://www.caib.es/sites/coronavirus/es/infancia_i_covid-19/.
- Coronavirus GOIB. Información para la Ciudadanía:
http://www.caib.es/sites/coronavirus/es/informacion_general_sobre_el_covid-19/.





G
O
I
B



- Servicio de Atención a la Diversidad de la Consejería de Educación, Universidad e Investigación: <http://www.caib.es/sites/diversitat/ca/inici-56096/?campa=yes>
- Ministerio de Educación y Formación Profesional:
<http://www.educacionyfp.gob.es/destacados/COVID-19.html#ancla01-1>.
<https://www.educacionyfp.gob.es/dam/jcr:52e023fd-339f-48af-96f1-ddd6ad77c4fd/20200514-medidas-sanitarias-para-reapertura-centros-fase-2-final.pdf>.



G
O
I
B
/**Apéndice 1**
Sala de aislamiento

Todos los centros educativos deben habilitar un espacio del centro (sala, despacho...) como sala de aislamiento para usar en caso de sospecha de un caso de COVID-19. Se debe identificar como tal mediante la rotulación correspondiente.

Este espacio debe ser una sala, despacho o habitación que se pueda ventilar y esté condicionada para poder respetar las distancias de seguridad. Se debe procurar que en este espacio haya el mínimo material posible y que se hayan retirado todos los objetos que puedan dificultar después una buena limpieza y desinfección.

El material de protección debe estar dentro de una caja estanca: mascarillas quirúrgicas para el alumno y el adulto y, por si el alumno no se puede poner una mascarilla quirúrgica, mascarillas de protección FFP2 sin válvula, pantallas faciales y batas desechables.

También habrá una papelerera con bolsa, tapa y pedal, donde echar mascarillas, pañuelos desechables, etc.

En el supuesto de que el alumno sea suficientemente autónomo, se puede tener una mampara protectora para separarlo de la persona que le acompaña para aumentar la seguridad.

Si se debe llevar más de un alumno a la vez a la sala de aislamiento, es importante extremar las medidas de seguridad, el distanciamiento físico, si es posible, y sobre todo el uso de la mascarilla quirúrgica y el lavado de manos. Sólo un adulto quedará con los alumnos si el estado de salud y la edad de estos lo permiten. Esta persona debe llevar mascarilla FFP2, pantalla facial y bata desechable.

Se deben tener preparados elementos para que el alumno pueda jugar y distraerse, si su estado de salud lo permite, que después se deberán limpiar según lo establecido en el anexo 3, Pautas de limpieza y desinfección de superficies y espacios de los centros educativos frente a la COVID-19.



G
O
I
B**Apéndice 2****Modelo de escrito para las familias de los alumnos que son contacto estrecho de un caso positivo de infección por SARS-CoV-2 en el centro educativo**G CONSELLERIA
O EDUCACIÓ, UNIVERSITAT
I I RECERCA
BG CONSELLERIA
O SALUT I CONSUM
I
B

Estimada familia,

Siguendo el protocolo establecido entre la Consejería de Educación, Universidad e Investigación y la Consejería de Salud y Consumo, os comunicamos que ha habido en el centro un caso de COVID-19.

Vuestro hijo o hija ha sido un contacto estrecho del caso, por lo que, tal como les explicamos a principio de curso, se le debe realizar una prueba diagnóstica para descartar que hay infección. La prueba diagnóstica se hace mediante una toma de muestra nasofaríngea, dura unos segundos y no hace daño, aunque puede resultar un poco molesta.

Un equipo sanitario se desplazará a para hacer la prueba a todas las personas (alumnado y personal docente y no docente) que las autoridades sanitarias hayan determinado que son contacto estrechos.

Os recordamos que a principios de curso firmasteis un consentimiento informado para poder realizar la prueba.

Esta prueba se hará el día..... a las horas en
.....
Es importante ser puntual, acudir con la mascarilla y respetar la distancia de seguridad. El alumno debe ir acompañado de un adulto.

El resultado de la prueba se obtiene aproximadamente en 24 horas. Desde Salud os informarán del resultado. En caso de que el resultado sea negativo recibiréis una notificación por SMS en el teléfono de contacto y el alumno deberá completar 14 días de cuarentena domiciliaria, durante los que, si presenta síntomas, deberá contactar con su equipo sanitario o con el dispositivo específico que se haya indicado por parte de las autoridades sanitarias.

En caso de que sea positivo se le informará telefónicamente y se le indicarán las medidas a seguir. En este caso, se indicará al alumno aislamiento domiciliario durante al menos 10 días o hasta que su equipo sanitario lo determine.





G
O
I
B

Los días de aislamiento o cuarentena domiciliaria no se contabilizarán como absentismo escolar y si vuestro hijo o hija se encuentra bien, podrá seguir a distancia las actividades educativas.

El tutor o tutora contactará con ustedes para hacer el seguimiento de la actividad educativa.

Muchas gracias por vuestra colaboración.



G
O
I
B**Apéndice 3****Consentimiento informado para la realización del test PCR durante el curso escolar****Información para la familia**

La identificación y el seguimiento de contactos es una medida de salud pública eficaz para el control de la COVID-19 con el fin de evitar un incremento en el número de casos.

Cuando se confirma un caso positivo, se recomienda la realización de la PCR a los contactos estrechos, puesto que se trata de una prueba con alta especificidad y sensibilidad que detecta el virus en las primeras fases de la infección.

El test diagnóstico PCR se realiza a partir de una muestra respiratoria y permite detectar un fragmento del material genético del virus. Para la toma de la muestra se introduce suavemente en las fosas nasales, primero en una y después en la otra, un bastoncillo fino y flexible. Es una técnica inocua y no presenta ningún efecto adverso, aunque a veces puede resultar molesta.

Es importante realizar la prueba para controlar la pandemia, aunque tenéis la opción de no dar el consentimiento para que se haga a vuestro hijo o hija.

Si no se realiza la prueba PCR habrá que mantener cuarentena domiciliaria durante catorce días.

Consentimiento

Llegado el caso, MANIFIESTO que estoy de acuerdo con la técnica propuesta y acepto que se aplique a mi hijo o hija. He leído y entendido toda la información recogida en este documento.

He podido hacer preguntas y aclarar todas las dudas en el teléfono EduCOVID 900700222. Por eso tomo de manera consciente y libre la decisión de autorizar la aplicación de la técnica a mi hijo o hija. También sé que puedo pedir más información y que puedo retirar mi consentimiento en cualquier momento.

....., de..... de 2020

Nombre y apellidos del alumno/a

Nombre y apellidos del padre / madre /
tutor legal

[rúbrica]





GOIB

¿Se ha entregado a la familia una copia de este documento? Sí No

Revocación del consentimiento

De manera libre y consciente he decidido RETIRAR MI CONSENTIMIENTO para realizar esta técnica a mi hijo o hija por estos motivos:

1.
2.
3.
4.

....., de de 2020

Nombre y apellidos del alumno/a

Nombre y apellidos del padre / madre /
tutor legal

[rúbrica]

¿Se ha entregado a la familia una copia de este documento? Sí No

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2020/153/1066904





GOIB

Apéndice 4

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL COMPROMISO DE SEGUIR LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN LOS PROTOCOLOS Y A MANTENER EL CENTRO INFORMADO

DESTINO	Director/a del centro
----------------	-----------------------------

DECLARANTE

Pare / Madre / Tutor legal			
DNI/NIE		Nombre	
Apellido 1		Apellido 2	
Alumno/a			
DNI/NIE		Nombre	
Apellido 1		Apellido 2	

DECLARO:
<ol style="list-style-type: none"> 1. Que me comprometo a que mi hijo o hija no acuda al centro si presenta algún síntoma compatible con la COVID-19. 2. Que he sido informado/da y me comprometo a seguir las normas establecidas en el plan de contingencia del centro y llevar a cabo las actuaciones necesarias si aparece el caso de un alumno con sintomatología compatible con la COVID-19 en el centro educativo. 3. Que informaré al equipo directivo del centro o al tutor sobre cualquier variación del estado de salud de mi hijo o hija compatible con la sintomatología de la COVID-19, así como de la aparición de cualquier caso de COVID-19 en el entorno familiar.

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2020/153/1066904



C. del Ter, 16
 Polígono de Son Fuster
 07009 Palma
 Tel. 971 17 78 00
educaciouniversitat.caib.es



GOIB

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), y con la legislación vigente en materia de protección de datos, se informa del tratamiento de datos personales que contiene esta solicitud.

Tratamiento de datos. Los datos personales que contiene esta solicitud serán tratadas por el centro educativo al que se presenta esta declaración.

Finalidad del tratamiento. La finalidad del tratamiento de estos datos es gestionar la situación de pandemia provocada por la COVID-19.

Ejercicio de derechos y reclamaciones. La persona afectada por el tratamiento de datos personales puede ejercer sus derechos de información, de acceso, de rectificación, de supresión, de limitación, de portabilidad, de oposición y de no inclusión en tratamientos automatizados (e, incluso, de retirar el consentimiento, si procede, en los términos que establece el Reglamento General de Protección de Datos) ante el responsable del tratamiento, mediante el procedimiento «Solicitud de ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales», previsto en la Sede Electrónica de la CAIB (seuelectronica.caib.es).

Una vez recibida la respuesta del responsable o en el supuesto de que no haya respuesta en el plazo de un mes, la persona afectada por el tratamiento de los datos personales puede presentar la «Reclamación de tutela de derechos» ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Delegación de Protección de Datos. La Delegación de Protección de Datos de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears tiene la sede en la Consejería de Presidencia (ps. de Sagraera, 2, 07012 Palma; c/e: protecciondades@dpd.caib.es).

....., de..... de 2020

El padre / madre / tutor legal

[rúbrica]

C. del Ter, 16
Polígono de Son Fuster
07009 Palma
Tel. 971 17 78 00
educacioiuniversitat.caib.es





GOIB

ANEXO 2

Protocolo de actuación frente a la detección de síntomas compatibles con COVID-19 entre los profesionales de los centros educativos-(Substitueix l'annex 5 de la Resolució conjunta del conseller d'Educació, Universitat i Recerca i de la consellera de Salut i Consum de 6 de juliol de 2020.)

Este documento puede estar sujeto a cambios tanto por parte del Ministerio de Sanidad como por parte de la Dirección General de Salud Pública y Participación y la normativa vigente. Se seguirá el protocolo vigente en cada momento.

La epidemia de COVID-19 hace necesario establecer un protocolo de actuación para el profesorado y el resto de profesionales con síntomas compatibles con esta enfermedad. Los objetivos de este protocolo son:

- Establecer las indicaciones y medidas que permitan la vigilancia del profesorado para identificar, a partir de los primeros síntomas y de forma rápida, los casos sospechosos que puedan tener la infección por SARS-CoV-2 activa, para aislarlos, puesto que pueden transmitir la enfermedad.
- Realizar las primeras actuaciones en el centro educativo.
- Informar a las autoridades sanitarias de los contactos estrechos del centro educativo, si se confirma el caso.

En consecuencia, se hace imprescindible identificar los casos sospechosos para poder proceder al aislamiento del caso hasta que se conozca el resultado de las pruebas diagnósticas. Si el caso se confirma, se debe iniciar el estudio de los contactos estrechos.

Existirá un canal de comunicación entre el centro educativo y el servicio de prevención de riesgos laborales correspondiente (por correo electrónico o en el teléfono del SPRL), con el objetivo de facilitar la resolución de dudas sobre las medidas que se deben llevar a cabo en prevención, higiene y promoción de la salud, así como para coordinar las actuaciones ante profesionales con problemas de salud. El coordinador de salud o de prevención de riesgos laborales del centro debe servir de contacto con el servicio de prevención respectivo de cada centro. Los datos de contacto de estos servicios son los que se indican a continuación:

- Para los docentes de los centros públicos:
Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la DG de Personal Docente
c/e: prevencio@dgpdocen.caib.es
Tel.: 971 17 60 37
- Para el personal no docente de los centros públicos:
Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Administración Autonómica
c/e: serveideprevencio@dgun.caib.es
Tel.: 971 17 71 72

C. del Ter, 16
Polígono de Son Fuster
07009 Palma
Tel. 971 17 78 00
educacioiuniversitat.caib.es



G
O
I
B

Los centros concertados se deben poner en contacto con su propio servicio de prevención de riesgos laborales.

Los **síntomas** más comunes compatibles con la COVID-19 incluyen fiebre, tos y sensación de falta de aire. En algunos casos, también puede haber disminución del gusto y del olfato, escalofríos, dolor de garganta, dolores musculares, dolor de cabeza, debilidad general, diarrea y vómitos. Los síntomas suelen aparecer de manera repentina.

Todo el personal de los centros, tanto el personal docente como el no docente, se debe tomar la temperatura antes de ir al centro educativo. Si alguien presenta más de 37,5°C, debe quedar en su domicilio y avisar al equipo directivo, su equipo de salud y al servicio de prevención de riesgos laborales que corresponda.

Si la aparición de síntomas se produce en casa, la persona debe quedar en su domicilio.

Tampoco podrán ir al centro las personas que estén en aislamiento domiciliario debido a un diagnóstico por COVID-19, o las que se encuentren en un periodo de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto estrecho con alguna persona con síntomas o diagnóstico de COVID-19.

Las personas que han sido diagnosticadas de COVID-19 (casos confirmados) no deben acudir al centro y deben permanecer en aislamiento hasta transcurridos tres días desde que hayan desaparecido los síntomas y un mínimo de diez días desde el inicio de los síntomas.

Las personas asintomáticas deben permanecer en aislamiento hasta diez días desde la fecha de toma de muestra para PCR con el primer resultado positivo.

Gestión de contactos

Si el caso se confirma, se realizará el estudio de contactos en el centro educativo y fuera de este mediante la identificación, clasificación y seguimiento de los contactos siguiendo los protocolos establecidos por la Dirección General de Salud Pública y Participación.

El estudio y seguimiento de los contactos estrechos tiene como objetivo realizar un diagnóstico temprano en aquellos que inicien síntomas y evitar la transmisión en periodo asintomático o con pocos síntomas.

A la hora de definir quiénes son los contactos estrechos, se tendrá en cuenta y se valorará si se han seguido de manera efectiva las medidas de prevención e higiene adoptadas en el centro educativo.

Al efecto de la identificación se clasifican como **contactos estrechos**:





GOIB

- a) Si el caso confirmado pertenece a un grupo de convivencia estable, se considerarán contactos estrechos todas las personas pertenecientes al grupo.
- b) Si el caso confirmado pertenece a una clase que no esté organizada como grupo de convivencia estable, se considerará contacto estrecho cualquier alumno que haya compartido espacio con el caso confirmado a una distancia inferior a dos metros alrededor del caso sin haber utilizado la mascarilla. En el caso del alumnado entre seis y once años no se considerará como criterio para la definición de contacto estrecho el uso de la mascarilla.
- c) Los convivientes de los casos confirmados.
- d) Cualquier profesional del centro educativo, profesor u otro trabajador, que haya compartido espacio con un caso confirmado a una distancia inferior a dos metros del caso sin mascarilla durante más de quince minutos.

El periodo a considerar será de dos días antes del inicio de los síntomas del caso hasta el momento en que el caso es aislado. En los casos asintomáticos confirmados por PCR, los contactos se buscarán desde dos días antes de la fecha de diagnóstico.

La valoración de la exposición del personal que trabaja en el centro se realizará en función de la evaluación específica del riesgo de cada caso, según lo que se recoge en el Procedimiento de actuación de los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2, de forma que la consideración de contacto estrecho se valorará en base a la adecuación y seguimiento de las medidas de prevención adoptadas con el mantenimiento de la distancia física y uso de mascarillas y las actividades realizadas. Además, en el caso de los profesores se tendrá en cuenta en la evaluación que desarrollan una actividad esencial.

El equipo directivo del centro enviará al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales el listado de profesores que han estado en contacto estrecho en las 48 horas previas a la aparición de los síntomas con el caso confirmado.

Se establecerá cuarentena para los contactos estrechos durante los catorce días posteriores al último contacto con un caso confirmado según se refiere en la Estrategia de detención precoz, vigilancia, y control de COVID19.

Se hará un seguimiento activo, siguiendo los protocolos de la Dirección General de Salud Pública y Participación, de los contactos identificados como estrechos y estos tendrán que permanecer en su domicilio.

Se indicará la realización de una PCR a los contactos estrechos según se recoge en los protocolos establecidos por la Dirección General de Salud Pública y Participación con el objetivo principal de detectar precozmente nuevos casos positivos en el momento de la identificación del contacto. Si el resultado de esta PCR es negativo, se continuará la cuarentena hasta el día decimocuarto. De manera adicional, y con el objetivo de poder reducir la duración de esta cuarentena, podría realizarse una PCR transcurridos diez días desde el último contacto con el caso, y se podría suspender la cuarentena en caso de obtener un resultado negativo.



G
O
I
B

Una vez estudiados los contactos y establecidas las medidas de cuarentena para aquellos considerados como estrechos, las actividades docentes continuarán de manera normal, extremando las medidas de precaución y realizando una vigilancia pasiva del centro.

Hasta la obtención del resultado diagnóstico del caso, no se indicará ninguna acción sobre los contactos estrechos y la actividad docente continuará de manera normal. Si el caso se confirma, se realizará el estudio de contactos en el centro educativo y fuera de este mediante la identificación, clasificación y seguimiento de los contactos según el procedimiento establecido por la Consejería de Salud y Consumo.

Actuación en el supuesto de que un miembro del personal presente síntomas compatibles con la infección por SARS-CoV-2 en el centro educativo

En el supuesto de que alguien del personal presente síntomas compatibles con la infección por SARS-CoV-2 se deben llevar a cabo las acciones siguientes:

- Debe dejar la actividad que está realizando.
- Se debe lavar las manos con agua y jabón durante 40-60 segundos o con solución hidroalcohólica durante 20 segundos, colocarse una mascarilla quirúrgica y volverse a lavar las manos.
- Se debe avisar de la situación a alguien del equipo directivo por vía telefónica.
- Debe evitar, tanto como sea posible, pasar por zonas del centro donde haya concurrencia de profesores, personal no docente o alumnos.
- Se debe ir a su domicilio, siempre que se pueda garantizar un traslado seguro, y no debe usar transporte público.
- Debe contactar con el servicio de prevención de riesgos laborales correspondiente y con su equipo sanitario. Si se tienen dudas sobre el traslado seguro, se debe avisar al 061 y se deben seguir las instrucciones.
- En caso de tener que demorar la partida a su domicilio, se debe retirar a la sala de aislamiento habilitada en el centro de acuerdo con lo que se especifica en el anexo 4 de este protocolo. Debe llevar en todo momento mascarilla quirúrgica.

En caso de percibir que la persona que empieza a tener síntomas está en una situación de gravedad o tiene dificultad para respirar, se debe avisar al 061.

Una vez la persona con síntomas haya salido del centro educativo, los espacios donde haya estado (aula, sala, despachos) se deberán limpiar siguiendo el protocolo descrito en el anexo 3, Pautas de limpieza y desinfección de superficies y espacios de los centros educativos frente a la COVID-19. Una vez realizada la desinfección, los espacios se podrán volver a emplear.

En el domicilio, se deben seguir las recomendaciones que aparecen en los enlaces siguientes:

- Pasos sobre cómo actuar en caso de tener síntomas de COVID-19:



G
O
I
B

<https://www.ibsalut.es/es/info-ciudadania/cuidar-la-salud/519-coronavirus-covid-19/3737-pasos-sobre-como-actuar-en-caso-de-tener-sintomas-de-covid-19>.

- Recomendaciones para el aislamiento domiciliario en casos leves de COVID-19: https://www.mschs.gob.es/profesionales/saludpublica/ccayes/alertasactual/ncov-china/documentos/20.03.24_aislamientodomiciliario_covid19.pdf.

Trabajadores con especial vulnerabilidad al SARS-CoV-2

Los trabajadores con especial vulnerabilidad al SARS-CoV-2 incluidos en el anexo V, Guía de actuación para la gestión de la vulnerabilidad y el riesgo en ámbitos no sanitarios o sociosanitarios, del Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2, publicado por el Ministerio de Sanidad, deben extremar las medidas higiénicas de lavado de manos, respetar la distancia interpersonal recomendada por las autoridades sanitarias de un metro y medio y llevar mascarilla quirúrgica.

Si estos trabajadores detectan un caso sospechoso en el centro educativo (un alumno u otro adulto), se deberán lavar las manos, mantener siempre la distancia interpersonal de un metro y medio y, en el supuesto de que esta situación se produzca dentro de una aula, avisar al equipo directivo para que otra persona **no vulnerable** traslade el alumno a la sala de aislamiento, dado que en este supuesto, en aplicación del punto 3.6 de la Resolución conjunta del consejero de Educación, Universidad e Investigación y de la consejera de Salud y Consumo de 6 de julio de 2020 (BOIB núm. 119, de 7 de julio), del punto 3 del escrito de la Dirección General de Salud Pública y Participación de 7 de agosto de 2020 y del documento Medidas de prevención, higiene y promoción de la salud ante el COVID-19 para centros educativos en el curso 2020-2021 del Ministerio de Sanidad y el de Educación y Formación Profesional de 22 de junio de 2020, el nivel de riesgo se considera NR2.

Los docentes vulnerables que formen parte de grupos estables de convivencia del alumnado deben llevar mascarilla quirúrgica.

Los docentes vulnerables que tengan dentro del aula alumnos que, por su condición no puedan llevar mascarilla: alumnos de 0-3 años o alumnos de otros grupos que por su condición no puedan llevar, se deben poner mascarilla FFP2 sin válvula, extremar las medidas higiénicas recomendadas (lavado de manos) y mantener, siempre que sea posible, la distancia interpersonal de un metro y medio.

Previamente, el trabajador vulnerable debe comunicar su condición al equipo directivo, al cual debe hacer llegar el informe emitido por el servicio de prevención correspondiente, para que tenga constancia de ello en caso de que se produzca alguno de estos supuestos.

Coordinación de actividades empresariales

De acuerdo con lo que dispone el punto 2 del art. 24 de la LPRL (Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales), el titular del centro debe realizar





GOIB



las actuaciones necesarias para garantizar a todo el personal desarrolle las tareas en el centro educativo de acuerdo con las medidas preventivas establecidas en este anexo, así como garantizar que dispongan del material de protección individual (mascarillas, guantes...) incluido en este protocolo.

Una vez que las medidas preventivas se hayan llevado a cabo, se deben comunicar al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

Para más información se pueden consultar los documentos siguientes:

- Nota interpretativa de los escenarios de riesgo de exposición establecidos en el procedimiento de actuación para los servicios:
https://www.mschs.gob.es/profesionales/saludpublica/ccayes/alertasactual/ncov-china/documentos/nota_interpretativa_tabla_1_procedimiento_sprl.pdf.
- Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2:
https://www.mschs.gob.es/profesionales/saludpublica/ccayes/alertasactual/ncov-china/documentos/proteccion_trabajadores_sars-cov-2.pdf.
- Información científico-técnica enfermedad miedo coronavirus, COVID-19:
<https://www.mschs.gob.es/profesionales/saludpublica/ccayes/alertasactual/ncov-china/documentos/itcoronavirus.pdf>.
- Estrategia de detección precoz, vigilancia y control de COVID-19:
https://www.mschs.gob.es/profesionales/saludpublica/ccayes/alertasactual/ncov-china/documentos/covid19_estrategia_vigilancia_y_control_e_indicadores.pdf.

